

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra la persona física de nombre **RAMÓN PASCUAL GARCÍA**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES :**

**UNICO:** Con fecha del 21 veintiuno de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió un dictamen de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la contratación de prestación de servicios profesionales para llevar a cabo la impermeabilización y pintura en la Escuela Ramón Corona, con domicilio en la calle Ramón Corona numero 23, Colonia Centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco, por un monto de \$37,642.00 (Treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO, en favor de "EL PROVEEDOR."

**DECLARACIONES :**

- I).- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:
  - A).- Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, articulo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que de

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

CUARTA.-“EL PROVEEDOR” se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique “EL MUNICIPIO” así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a “EL PROVEEDOR” se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:- La vigencia del presente contrato será a partir del 23 veintitrés de Septiembre del año 2016, y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

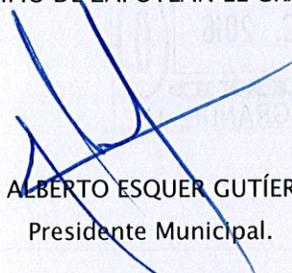
SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, “EL MUNICIPIO”, podrá requerirle por escrito a “EL PROVEEDOR”, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 03 tres días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

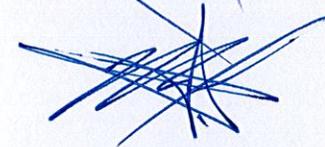
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 23 veintitrés de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

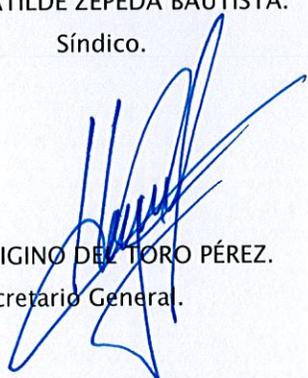


  
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.  
Presidente Municipal.

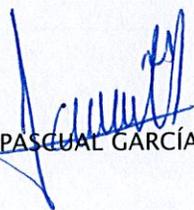


  
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.  
Síndico.



  
LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ.  
Secretario General.

POR EL PROVEEDOR.

  
RAMÓN PASCUAL GARCÍA.

TESTIGOS

  
LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

  
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.  
Auxiliar de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona física Ramón Pascual García, el día 23 veintitrés de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 03 tres fojas útiles -----

**SINDICATURA**  
**R** - 6 DIC. 2016 **O**  
**RECIBID**  
ZAPOTLAN EL GRANDE. JAL.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

TESTIGOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*